



**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE SE DENIEGA LA AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DE REALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020 (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN00070).**

**VISTA** la propuesta de la Dirección General de Pesca y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Por Orden de 14 de noviembre de 2019 (extracto en BOC n.º 230 de 27.11.2019), se convocaron de manera anticipada, para el ejercicio 2020, las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

**Segundo.-** La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Viceconsejería del Sector Primario de 25 de septiembre de 2020, para el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", concediéndosele al Ayuntamiento de Candelaria, una subvención por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), para el proyecto denominado "Instalación pantalanes en el muelle pesquero de Candelaria", que consiste en la instalación de unos pantalanes en el muelle pesquero existente en el municipio de Candelaria, para el atraque de 28 barcos de pesca profesional.

Dicha subvención está distribuida en dos anualidades, correspondiéndole al ejercicio 2020 la cantidad de 1.771,31 € y al ejercicio económico 2021 el importe restante que asciende a 48.228,69 €.

**Tercero.-** Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 17 de diciembre de 2020, se abonó y declaró justificada la anualidad 2020 de la subvención concedida al citado Ayuntamiento, es decir, 1.771,31 €.

Asimismo, mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 19 de marzo de 2021, modificada por Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 16 de febrero de 2022 y por Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 14 de septiembre de 2022, se abonó anticipadamente la anualidad 2021 de la mencionada subvención, y se ampliaron los plazos de realización y justificación de la citada anualidad, hasta el 23 y 30 de junio de 2023, respectivamente.

**Cuarto.-** Con fecha 14 de abril de 2023, el citado GALP remite una nueva solicitud de ampliación de dichos plazos de realización y justificación de la anualidad 2021 del proyecto de inversión subvencionado, presentada por el interesado en su registro de entrada el 31 de marzo de 2023, y en la que se solicita la ampliación hasta el máximo tiempo posible, señalando que una vez llevado a cabo el proceso de licitación para la contratación del citado proyecto de inversión de "Instalación pantalanes en el muelle pesquero de Candelaria", una de las empresas a las que no se le adjudicó la licitación ha presentado un recurso y por tanto, se hace necesario dar resolución a dicho recurso, para posteriormente una vez se dirima cuál es efectivamente la empresa que resulte adjudicataria, proceder a la firma del Contrato, a la presentación del Plan de Seguridad, salud y coordinación del trabajo, así como posteriormente a la firma del Acta de replanteo de la obra, a partir de la cual comienza el plazo de 4 meses de ejecución estipulado en pliego de prescripciones técnicas.

Todo lo expuesto, supone un retraso en la ejecución de la inversión objeto de subvención.

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primero.-** El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC





n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

**Segundo.-** El artículo 21 de la Orden de 9 de febrero de 2018 (B.O.C. nº 35, de 19.02.18), por la que se aprueban las Bases reguladoras de estas subvenciones, establece la posibilidad del abono anticipado, y así se recoge en el resuelto VIII de la Resolución de concesión de 25 de septiembre de 2020.

En cualquier caso, dicho abono se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 y 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero y al Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 1 octubre de 2020 (BOC n.º 208 de 9 de octubre de 2020), por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 noviembre de 2020 (BOC n.º 248 de 4 de diciembre de 2020), por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 25 de febrero de 2021 (BOC n.º 46 de 8 de marzo de 2021), por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 16 de diciembre de 2021 (BOC n.º 258 de 20 de diciembre de 2021), y por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 15 de diciembre de 2022 (BOC n.º 251 de 23 de diciembre de 2022), por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

**Tercero.-** El citado Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, en su última modificación de fecha 15 de diciembre de 2022, establece en el apartado 8 de su Anexo:

*"8.- En el caso de subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), se podrá conceder el abono anticipado siempre que se cumplan los siguientes requisitos:*

- a) Que los anticipos no supongan un menoscabo, en ningún caso, del plan financiero aprobado por la Comisión Europea.*
- b) Que se conceda un plazo máximo de 18 meses a contar desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución, justificación y declaración de los gastos por parte del centro gestor. Este plazo se contará desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución y justificación.*

*No obstante, para las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciados en el marco del período de programación 2014-2020, dicho plazo no podrá exceder del 30 de junio de 2023."*

**Cuarto.-** No obstante lo anterior, con fecha 22 de agosto de 2022, la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Gobierno de Canarias informa favorablemente la propuesta emitida por la Dirección General de Pesca relativa a la ampliación del plazo de ejecución y justificación de determinados expedientes de la prioridad 4 del Programa Operativo del FEMP, entre los que se encuentra el presente expediente a favor del Ayuntamiento de Candelaria para el proyecto de inversión denominado "Instalación pantalanés en el muelle pesquero de Candelaria", hasta el 30 de junio de 2023, plazo máximo permitido en el citado Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020.

Dicho plazo máximo es el que se recoge en la mencionada Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 19 de marzo de 2021, modificada por Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 16 de febrero de 2022 y por Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 14 de septiembre de 2022, de abono anticipado de la anualidad 2021 de la subvención concedida al Ayuntamiento de Candelaria, y de ampliación de los plazos de realización y justificación de dicha anualidad.

Conforme lo anterior,





## RESUELVO

**Primero.-** Denegar al Ayuntamiento de Candelaria, con CIF P3801100C, la solicitud de ampliación de los plazos de realización y justificación de la anualidad 2021, del proyecto de inversión subvencionado mediante Resolución de 25 de septiembre de 2020, en el expediente denominado "Instalación pantalanés en el muelle pesquero de Candelaria", establecidos en la Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 19 de marzo de 2021, modificada por Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 16 de febrero de 2022 y por Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 14 de septiembre de 2022, por la que se abonó anticipadamente la anualidad 2021 de la mencionada subvención, y se ampliaron los plazos de realización y justificación de la citada anualidad, hasta el 23 y 30 de junio de 2023, respectivamente, por estar concedido ya el plazo máximo de justificación permitido por el Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

**Segundo.-** Notificar al interesado la presente Resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", de acuerdo con lo previsto en el art 15.2 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndoles saber que según lo previsto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución no cabe recurso alguno.

En Canarias,  
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO  
Álvaro de la Bárcena Argany.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 25/04/2023 - 15:12:37
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UHvE9mAVDIEZwjVka7oiS1Y9yqnv2YfX	 
El presente documento ha sido descargado el 25/04/2023 - 16:31:37	